

VIEDMA, 23 OCT 2018

VISTO, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el Decreto H N° 1737/1998; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley H N° 3186 dispone entre sus objetivos “el desarrollo de sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público provincial, para el proceso de toma de decisiones de los responsables de las jurisdicciones y entidades, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas y para dar transparencia y publicidad a los actos y resultados de la administración pública”.

Que asimismo, la norma citada precedentemente, establece como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y mantenimiento de un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información de los actos con incidencia patrimonial, financiera o económica, acorde con la naturaleza jurídica y características operativas de cada uno de ellos.

Que por otra parte, el artículo 72° de la citada ley establece que la Contaduría General tendrá competencia para dictar normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial, mediante las cuales prescribirá la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y características de los estados contables y financieros, en concordancia con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Provincial.

Que por otra parte, el artículo 64° del anexo I del Decreto H N° 1737/98 dispone que el régimen de fondos permanentes y cajas chicas debe ser considerado de carácter complementario a un suministro integral y de centralización de la regulación de pagos.

Que en la actualidad existen dos mecanismos de rendición de los fondos mencionados precedentemente, uno denominado “manual” y otro “por sistemas”.

Que en ese orden de ideas, es dable mencionar que la rendición manual consiste en registrar de manera sintética en el sistema de administración financiera SAFyC el comprobante de gasto presupuestario relativo a la reposición de los fondos, mientras que la rendición por sistemas implica el

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
Contaduría Gral. de la Provincia


Dra. MARÍA LAURA ZUBILLAGA
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría General de la Provincia

registro analítico de los egresos emitidos en el módulo de gestión de fondos permanentes del citado sistema, el cual incluye la identificación de los beneficiarios de los cheques, el detalle de imputación presupuestaria del gasto, el registro del tipo y número de comprobante respaldatorio del gasto y la emisión automática de los distintos formularios de la rendición.

Que a fin contribuir a la transparencia en el registro del gasto público y de facilitar las actividades de control de las rendiciones, resulta oportuno establecer el uso obligatorio del módulo del sistema SAFyC denominado "Gestión de Fondos Fijos" para la administración y registro de los fondos permanentes y/o cajas chicas.

Que el titular de esta jurisdicción está facultado dictar la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 72° de la Ley H N° 3186.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer para todas las jurisdicciones y entes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial la obligatoriedad de registrar en el módulo de gestión de fondos fijos del sistema de administración financiera SAFyC los fondos permanentes y/o cajas chicas administrados de manera manual.

ARTICULO 2°: La obligación de registro indicada en el artículo 1° tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre del 2019.

ARTICULO 3°: Durante el período de transición, derivado del cambio en la utilización del sistema de registro "manual" al realizado por "sistema", las jurisdicciones y entes deberán dar cumplimiento al procedimiento indicado en el anexo I, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar

RESOLUCION N° 324

ES COPIA FIEL
Contaduría Gral de la Provincia

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Cr. MARIA LAURA ZUBILLAGA
Subcontaduría de Contabilidad Gubernamental
Contaduría General de la Provincia

ANEXO I RESOLUCION N° 324 /18.

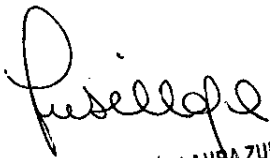
Las jurisdicciones y entes pertenecientes al Poder Ejecutivo deberán dar cumplimiento al siguiente procedimiento para llevar a cabo el cambio de gestión de los fondos permanentes y/o cajas chicas de "manual" a "por sistemas":

- 1- Realizar las acciones pertinentes para regularizar los montos registrados como ajustes en la conciliación bancaria y/o en el balance del fondo.
- 2- Las entidades y jurisdicciones deberán transferir a la cuenta de Fondo de Terceros de la Tesorería General (900001182) el monto correspondiente a los cheques emitidos y no cobrados dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su emisión en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 83/1979 de la Contaduría General.
- 3- Remitir al área de Análisis Contable de la Contaduría General copia del Balance y de la conciliación bancaria pertenecientes a la última rendición aprobada en gestión manual del fondo fijo.
- 4- Cumplimentar con las indicaciones que realice la Contaduría General al efecto de registrar los movimientos que correspondan con el cambio de gestión.

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL

Contaduría General de la Provincia


Cra. MARIA LAURA ZUBILLAGA
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría General de la Provincia